



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-015-2018 – 07 de mayo de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
4-5, 7-16, 18.



Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico



Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**10ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): ¡Muy buenos días!, hoy es ocho de marzo del año dos mil diecisiete (sic) [dos mil dieciocho], celebramos la sesión ordinaria número diez del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, tenemos una vacante en términos de Comisionados y nos acompaña el Secretario Técnico, quien dará fe de la presencia de todos nosotros.

El primer punto en la orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número ocho del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

El segundo punto [en el orden del día] es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V., Inmobiliaria Carpir, S. de R.L. de C.V., Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-092-2017.

El tercer punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Crown Holdings Inc., Cobra Merger Sub Ltd., Signode Industrial Group Holdings (Bermuda) Ltd y TC Group VI L.P. Es el asunto CNT-014-2018.

El cuarto punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Gazsur, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial. Asunto CNT-033-2018.

Quinto punto en el orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Plantfort, S.A. de C.V. Es el asunto ONCP-001-2018.

Sexto punto en el orden del día presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la investigación iniciada por denuncia respecto a la probable comisión de prácticas monopólicas relativas previstas en la fracción cuarta del artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la distribución y comercialización de oxígeno líquido industrial a granel mediante pipas criogénicas con una demanda geográfica regional con el objeto y efecto de impedir sustancialmente el acceso al mercado. Es el asunto DE-006-2014.

Séptimo punto del orden del día, Asuntos Generales, son dos el primero es una solicitud de calificación de excusa presentada el cinco de marzo del año en curso, por la comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente CNT-033-2018.

Y el siguiente es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión en materia de competencia y libre concurrencia sobre la exclusividad que de facto mantiene aeropuertos y servicios auxiliares en la prestación de los servicios de almacenamiento, comercialización y expendio de combustibles para aeronaves en los principales aeropuertos del país OPN-002-2018.

¿Alguien tiene comentarios?

El Secretario Técnico.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Sí Presidenta.

El día de ayer recibimos una propuesta de compromisos del asunto número seis de esta orden del día. Yo emití un acuerdo en el que se suspendió el plazo para resolver el procedimiento. Entonces creo que debería bajarse.

APP: Ok, muy bien.

¿Todos de acuerdo?

Pues se baja ese asunto.

La Comisionada Hernández también tiene un comentario.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Si, gracias.

Mi petición es para modificar el primer asunto general a fin de que sea resuelto antes de... después de las actas y antes de las concentraciones, toda vez que se relaciona con un asunto de esta misma sesión.

APP: De acuerdo, ¿están de acuerdo?

Muy bien, pues así le hacemos.

Bueno, pues aquí estamos todos de acuerdo con hacer estas modificaciones en la agenda.

Inicio entonces ahora el desahogo de la misma, el primer punto presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión número ocho ordinaria del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veintidós de febrero de mil dieciocho.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría de acuerdo?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

Pasamos entonces al asunto de la calificación de excusa presentada por la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], el cinco de marzo del año en curso para conocer del expediente CNT-033-2018, como parte del expediente CNT-033-2018.

Le cedo la palabra Comisionada.

BGHR: Muchas gracias.

Se tuvo conocimiento de que en esta sesión se verá y en su caso se resolverá el expediente CNT-033-2018, en el que se analiza una concentración entre Gazsur, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial, que es una subsidiaria de petróleos mexicanos, en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 28 párrafo vigésimo cuarto de la Constitución, así como artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica fracciones I y II, toda vez que mi cónyuge labora en petróleos mexicanos, que es una empresa perteneciente al mismo grupo económico y que ejerce el control sobre unos agentes económicos notificantes de la concentración, es que someto a su consideración esta petición.

Gracias.

APP: Gracias, sí puede salir de la sala por favor Comisionada.

¿Quién estaría a favor de aprobar la excusa?

Bueno no la excusa sino... bueno si, de calificar positivamente la excusa.

Bueno pues nadie está a favor, supongo que estamos a favor de calificar como no procedente la excusa.

Pues no, no procede la excusa.

Por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Le decimos a la Comisionada que pase.

Bueno entonces pasamos al... lo que corresponde, como estaba señalado en el acta original que es el segundo punto en el orden del día que es la presentación, discusión y resolución sobre la concentración entre Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V., Arrendadora de Centros Comerciales, S. de R.L. de C.V., Inmobiliaria Carpir, S. de R.L. de C.V., Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-092-2017.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

En febrero del 2015, Soriana notificó a la Comisión su intención de adquirir un total de 159 tiendas de Controladora Comercial Mexicana.

El 5 de octubre del 2015, el Pleno de esta Comisión objetó esta concentración, y sujetó su autorización al cumplimiento de ciertas condiciones. Una de ellas era establecer un Programa de Desinversión en el cual Soriana se obligó a desinvertir un total de **B** tiendas.

Esta operación consiste... está relacionado con esto y consiste en la adquisición por parte de Walmart de México, a través de sus subsidiarias, de **B** de esas **B** tiendas de autoservicio propiedad de Organización Soriana, **B**

Entre los adquirentes Walmex es una sociedad pública mexicana, tenedora de acciones que controla un grupo de empresas que se dedican al comercio minorista de una extensa variedad de productos principalmente alimenticios o de primera necesidad, a través de tiendas de autoservicio de la cuales cuenta con 2,281 instalaciones de diferentes formatos y 13 centros de distribución.

Eliminado: 3 Renglones y 8 palabras.

De los vendedores Soriana, es una sociedad pública mexicana que se dedica a la operación de tiendas de autoservicio. Para ello, Soriana opera 827 tiendas a nivel nacional en diferentes formatos. Asimismo, cuenta con 14 centros de distribución y 124 tiendas de conveniencia denominadas Súper City.

Para el mercado relevante Soriana y Walmex coinciden en el comercio minorista de productos mediante tiendas de autoservicio con distintos formatos en México. Las tiendas de autoservicio son unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, especialmente alimenticios o de primera necesidad, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías.

Las tiendas de autoservicio se clasifican bajo distintos formatos de acuerdo al tamaño de su piso de venta, el número de productos que comercializan, y el tipo y número de servicios que ofrecen, asimismo, como el nivel socioeconómico al que están dirigidas, y las necesidades de los consumidores que pretenden cubrir.

La ANTAD [Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.] clasifica las tiendas de autoservicio en los siguientes formatos:

[REDACTED]

Las tiendas de autoservicio, aunque no ofrecen... no ofrecen de manera exclusiva el catálogo de productos que comercializan, alrededor del 68% de los consumidores en el año 2014 realizó compras tanto en establecimientos del canal moderno como en establecimientos del canal tradicional, que incluye los mercados públicos, tiendas de la esquina y otros formatos por ejemplo carnicerías, pollerías, etcétera. Pero a pesar de que se comercializan estos productos en ambos tipos de formatos, la posibilidad que tienen las personas de realizar la compra de un mismo producto en diferentes canales de comercio, no implica que estos canales o formatos sean sustitutos entre sí.

[REDACTED]

El primero es el tipo de compra que se realiza entre los distintos canales, en el cual por ejemplo predomina para las tiendas de autoservicio las compras planeadas para

Eliminado: 11 Renglones y 12 palabras.

abastecer una despensa grande, y por ejemplo en las tiendas de conveniencia o de descuento, predominan las compras de impulso o las compras de emergencia.

Ese mismo fenómeno se establece cuando se comparan las tiendas de autoservicio con las tiendas del canal tradicional, las compras de abastecimiento son las que predominan en las tiendas de autoservicio, mientras que las compras de conveniencia son las que predominan en el canal tradicional.

Otro elemento diferenciador es la frecuencia de compra, en las tiendas de autoservicio la moda es que se vaya una vez a la semana a la tienda de autoservicio a hacer la compra, mientras que en las tiendas de conveniencia la visita a estas tiendas es mucho mayor de dos a tres veces por semana, y ese patrón se repite para las tiendas de descuento.

Al contrario, los clubes de precio donde... que tienen un formato donde los productos se presentan, tienen presentaciones, toda vez aún más grande que las que se dan en las tiendas de autoservicio, las visitas se dan una vez cada quince días o una vez al mes.

También otra característica diferenciadora son los días de compra para las tiendas de conveniencia, tiendas de descuento, los minisúper, la... no hay una estacionalidad predeterminada de manera muy clara entre todos los días de la semana, como si lo es en las tiendas de autoservicio, que es marcadamente los fines de semana donde la gente va a comprar, en particular el día sábado.

Por último, otro elemento diferenciador es el gasto promedio que se da en cada uno de estos formatos, donde en la tienda de autoservicio tiene un gasto promedio por visita mayor. Entonces, en base al patrón de consumo se puede identificar que las principales diferencias respecto de las compras de los consumidores en las tiendas de autoservicio y en las tiendas del canal tradicional, no radica en los productos que se adquieren, sino en las características de la canasta de productos que se obtienen para aprovechar la variedad de productos que se presentan en las tiendas de autoservicio y que les permiten a los consumidores reabastecer de manera programada y semanalmente una porción de su despensa.

Las tiendas del canal tradicional y las tiendas de autoservicio en sus diferentes formatos Bodega, Supermercado, Hipermercado y/o Megamercado, pueden llegar a coincidir en la comercialización de determinados productos, pero se advierten diferencias en cuanto a disponibilidad, variedad de productos, servicios adicionales ofrecidos. Al respecto, la relevancia de algunos de estos servicios adicionales se da en términos del patrón de consumo que exhiben la mayoría de los clientes de las tiendas del canal tradicional.

Por otra parte, y en lo relacionado con la identificación de elementos en el canal tradicional que permiten suponer que ofrecen un servicio similar al que ofrecen las

tiendas de autoservicio en términos de selección, categorización y exhibición de productos o mercancías, los documentos elaborados en el curso ordinario de negocios por parte de Walmex, donde se analiza la apertura de nuevas tiendas de autoservicio,

B

B

Lo mismo sucede en términos de los precios y las políticas que las tiendas de autoservicio emplean

B

B

Los promoventes argumentan que la diferencia de precios que dicen de una canasta de consumo que ellos armaron era de

B

B

Sin embargo, creemos que no es apropiada la comparación, la prueba del monopolista hipotético consiste en señalar como reaccionaria los precios de ya sea de uno... de ya sea de la tienda de autoservicio o la tienda tradicional ante un incremento en precios del otro segmento, y entonces, pero no quiere decir que los precios van a estar dentro de un margen de 10% entre uno y otro. Entonces, la prueba que hicieron ellos no guarda relación con lo que querían argumentar.

Por otro lado, también mencionan que como evidencia de que existen (sic) sustitución hacen un estudio econométrico en el cual, con el propósito de

B

B

realizan este modelo econométrico donde la especificación incluye como variable independiente

B

B

Entonces, refiriendo que el ejercicio que es útil para determinar el nivel de sustitución es la elasticidad cruzada de demanda, es decir; como cambiaría la cantidad demandada en las tiendas de autoservicio ante un cambio en el precio de las tiendas tradicionales.

B

B

Eliminado: 17 Renglones y 60 palabras.

B

B

En términos de los costos de distribución las tiendas de autoservicio se caracterizan por manejar mercancías en volúmenes relativamente altos, con el propósito de satisfacer de la mejor manera el servicio que prestan a los consumidores en términos de variedad y calidad de los productos. Y adicionalmente, y dependiendo de la cobertura territorial de la red de la que pudiera pertenecer una tienda de autoservicio, la viabilidad operativa y económica de la red requerirá de un amplio sistema de almacenaje y distribución para facilitar el abastecimiento de productos a cada tienda de autoservicio de la red.

Por lo tanto, las cadenas de autoservicio que tienen alcance nacional cuentan con una amplia red de centros de distribución que suelen considerar categorías de distribución para productos perecederos, así como para productos secos o no perecederos.

Por su parte, las tiendas del canal tradicional se caracterizan por contar con capacidades de compra y almacenamiento limitadas. Éstas adquieren los productos directamente de fabricantes, centrales de abasto o de empresas que han desarrollado canales de distribución específicos de tienda en tienda tales como productos de la marca Bimbo, Coca Cola, o LALA, entre otras. El bajo volumen de compra por parte de este tipo de establecimientos les da poco poder de negociación frente a los proveedores, por lo que se ve reflejado en mayores costos.

Entonces, en resumen, en términos de las características de los consumidores de las canastas de consumo de los precios, así como de características de la oferta como la necesidad de centros de distribución, se advierte que el mercado relevante en términos del servicio relevante se encuentra restringida las tiendas de autoservicio y no a las tiendas de autoservicio más las tiendas tradicionales.

Ahora, respecto a la... al aspecto geográfico en el mercado relevante al analizar los costos y probabilidades de los consumidores para ir a otros mercados, se observa que los consumidores acuden a los puntos de venta próximos a donde realizan sus actividades cotidianas, es decir, dentro de un radio limitado, y seleccionan aquel establecimiento que satisfaga sus necesidades considerando precio, calidad y disponibilidad de los productos. En otras palabras, las tiendas de autoservicio exhiben un área de influencia con centro en la ubicación geográfica de la tienda, que se extiende una determinada distancia "r", o sea radio, alrededor de la misma.

Este es el análisis estándar, que se realiza básicamente en todas las autoridades del mundo, y las partes al respecto señalaron lo siguiente:

B

B

Eliminado: 5 Renglones y 5 palabras.

[REDACTED] B y al
respecto sugieren que una dimensión geográfica debe ser analizada con base en [REDACTED]

[REDACTED] B

Al respecto, ciertamente, los consumidores [REDACTED] B pueden ser indiferentes respecto de acudir a distintas tiendas con área de influencia adyacente. B

[REDACTED] B

Entonces, esta área influencia está relacionada un poco también lo que la Comisión ha determinado en otras ocasiones.

Entonces, de esta información, ¡perdón! esta... hasta ahí me quedo con esta.

Para delimitar [REDACTED] B de Walt Mart, considera [REDACTED] B tomando en cuenta de una manera similar y similar a como otros asuntos que a la Comisión ha resuelto previamente, se utilizan tres indicadores indirectos que arrojan información respecto de la infraestructura de las localidades y los factores que hacen que se congestionen para determinar el radio alrededor de ella, la categoría de las localidades en términos de la integración de la actividad económica que se desarrolla en ellos, la densidad poblacional de las localidades y el parque vehicular registrados en ellos. Con esos se determinan indicadores demográficos que se identifican en municipios metropolitanos, en los cuales pertenecen grandes zonas urbanas y conurbanas, hay otro, zona metropolitana A donde la densidad población... poblacional y el parque vehicular es mayor a la medida nacional, una zona metropolitana B donde este parque vehicular y densidad es menor a la media nacional y otros donde... que no se consideran metropolitanos o urbanos, se clasifican como resto del país.

Con esa información más otras... más otra información como es las tarjetas de lealtad y la ubicación de la gente poseedora de estas tarjetas de lealtad de las

Eliminado: 17 Renglones y 24 palabras.

tiendas de comercial mexicana, se limitan una serie de radios para este tipo de zonas que van de [REDACTED] y así se van clasificando las distintas tiendas que estamos analizando.

Entonces tenemos que [REDACTED] de ellas caen dentro de lo que se reconoce como una zona metropolitana del Valle de México que es la que tiene el radio más pequeño por su alta densidad poblacional, hay [REDACTED] que son de zona metropolitana B y [REDACTED] que se clasifica como resto de la república que es la de tienda que está ubicada en [REDACTED]

Entonces, en conclusión del mercado relevante, se considera una vez analizado todos los aspectos, que el producto relevante es el comercio minorista de bienes a través de tiendas de autoservicio con formatos de Bodegas, Supermercados, Hipermercados y Megamercados, y ésta se considera que pertenecen a distintos mercados relevantes ya sea los Clubes de precio y tiendas de descuento y Bodegas Express por un lado, en la parte del canal moderno, y tiendas del canal tradicional; y también, así como tiendas departamentales, dependiendo... debido al portafolio de productos tanto en su variedad y presentación, el tiempo de consumo que satisface y el tamaño del piso de venta entre otras variables. Y el producto relevante se define para diferentes zonas dependiendo donde se ubique la tienda con cuatro diferentes radios dependiendo básicamente la densidad poblacional en dichas localidades.

En términos, una vez determinado el mercado relevante, para analizar el poder sustancial se determina que, en términos del radio, se considera que en todas las ocho tiendas analizadas, se pasan los umbrales que la Comisión normalmente considera para determinar que existen problemas de competencia para verificar con mayor precisión si este es... continuaba siendo un problema o no, se hizo lo mismo pero ahora con isocuantas para ver si los consumidores al hacer un viaje en automóvil con duración de 15 minutos para buscar alternativas de tienda, alrededor de la tienda ancla, se mantenían los problemas y efectivamente continúan los índices de Herfindahl muy por encima de aquellos que la Comisión considera normalmente para determinar que no existe ningún problema.

Entonces, esto aunado a las barreras de entrada que se dan en la necesidad de canales de distribución muy establecidos que requieren un amplio presupuesto para hacerlos más una fecha... un periodo de tiempo amplio también para construirlos, el mismo plazo de recuperación que se requiere para una tienda, para establecer una tienda de descuento, así como ciertas otras prácticas, como es las exclusividades que existen en tiendas... en centros comerciales para poner nuevas tiendas. Todo eso nos da que existe... que se rigen varias rentas, lo cual son difícil de salvar, por lo cual a la hora de concentrar si se aprobará esta operación, se concentraría demasiado y las opciones de entrada serían relativamente restrictivas.

Eliminado: 17 Palabras.

Por lo cual, el número de competidores que habría en cada una de estas regiones disminuiría en la mayoría, ¡perdón! en todas, Walmex que es el agente que se estaría adquiriendo, sería el agente que contaría con la mayor participación de mercado y provocaría que los consumidores viajarán mayores distancias para encontrar una tienda diferente a las tiendas Wal-Mart, lo cual implicaría además mayor costo de traslado y un mayor costo tanto en términos monetarios como en términos de tiempo si Wal-Mart decidiera incrementar precios en este tipo de tiendas que está adquiriendo.

Como los mercados relevantes presentan barreras a la entrada y a la expansión, es poco probable que exista la entrada de nuevas tiendas que disminuya la posibilidad de incrementos de precios por parte de Walmex, en caso de realizarse la operación.

B

B

Sin embargo, se detectó por parte de un trabajo de la Comisión que tiene

B

B

En términos de las ganancias en eficiencia las partes manifestaron que

B

B

Y

mencionaban que ese análisis econométrico se podría concluir, que con la apertura de una nueva tienda Wal-Mart el precio promedio ponderado de la canasta de bienes que ofrecen los competidores B en un equis porcentaje, en el caso de que esta nueva tienda sea del formato Superama, y de otro porcentaje B B en caso de que fuese un formato Supercenter.

Eliminado: 1 Párrafo, 13 renglones y 16 palabras.

Los notificantes identifican un [REDACTED] en beneficio de los consumidores [REDACTED]. Y ciertamente ese podría ser un impacto en la medida en la que los consumidores enfrentan menores de precios, se traslada directamente al bienestar del consumidor.

Sin embargo, no es una eficiencia derivada de la concentración, dado que el efecto encontrado [REDACTED] ante la apertura de una nueva tienda de Wal-Mart, es una característica derivada del modelo de negocios de este agente económico y, en ese caso, es inherente al agente económico. En otras palabras, existen alternativas a la concentración que representan menos riesgos a la competencia, mediante las cuales los consumidores se pueden beneficiar del hecho que los... que Wal-Mart aduce. De hecho, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anterior, y respecto de la supuesta eficiencia relacionada con el [REDACTED] de los competidores en las localidades donde Wal-Mart apertura una nueva tienda, se considera que no existen elementos para acreditar su naturaleza de eficiencia en términos de lo que exige el artículo 14 de las Disposiciones [Regulatorias] de la Ley [Federal] de Competencia Económica.

Entonces, en conclusión, se considera que la propuesta de desinversión notificada en el presente expediente no elimina los efectos contrarios a la libre concurrencia y al proceso de competencia derivados de la concentración CNT-021-2015, ya que no restaura las condiciones de competencia previas a dicha concentración. Por lo cual se está recomendando objetar la concentración presentada en este expediente.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Comisionado [Eduardo] Martínez Chombo.

Eliminado: 1 Párrafo, 4 renglones y 41 palabras.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Si, yo en lo general estoy de acuerdo con la conclusión del Ponente, hice algunos comentarios al Proyecto que creo que pueden ayudar un poco a fortalecer digamos los argumentos de la que plantea el Ponente. Nada más quería comentar eso.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene más comentarios?

Bueno, pues si no hay más comentarios pregunto ¿quién estaría a favor de objetar la concentración en los términos presentados por el Ponente y bueno con los engroses que menciono ya el Comisionado Martínez Chombo?

Por unanimidad de votos.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día... bueno queda objetada la concentración por unanimidad de votos.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, es el tercero, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Crown Holdings Inc., Cobra Merger Sub Ltd., Signode Industrial Group Holdings (Bermuda) Ltd y TC Group VI L.P. Es el asunto CNT-014-2018.

Y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias.

El expediente está radicado en el CNT-014-2018 y en esta concentración participan Crown Holdings [Inc.] (en lo sucesivo "Crown"); Cobra Merger Sub, Ltd. ("Cobra" en lo sucesivo, junto con Crown son los "Compradores"); Signode Industrial Group Holdings (Bermuda) Ltd. (en lo sucesivo "Signode") y TC GROUP IV L.P. (en lo sucesivo... aquí hay partes que son confidenciales de la operación, B

B

B

B

En cuanto a los agentes económicos, bueno a los notificantes, tenemos que Crown es una sociedad pública estadounidense que participa a nivel mundial en el diseño, y fabricación y venta de: i) latas de acero y aluminio para alimentos, bebidas,

Eliminado: 1 Párrafo, 5 renglones y 2 palabras.

productos para el hogar y otros productos de consumo; ii) botellas de vidrio para envasar bebidas; iii) tapas y tapones metálicos al vacío; y iv) máquinas para la producción de latas. En México, participa a través de sus ^B subsidiarias (que viene referidas en el proyecto de resolución) ^B

^B Asimismo, participa en la ^B

Cobra es una sociedad de reciente creación constituida en Bermudas, con el propósito de llevar a cabo esta operación.

TC es una sociedad estadounidense, que participa en la operación como representante de los accionistas ^B

Signode es una sociedad ^B que participa a nivel mundial en ^B productos para el embalaje de mercancías. Es decir, estos son elementos utilizados para sujetar, unir y proteger las mercancías durante su fabricación, almacenamiento y transporte. En México, participa a través de ^B

^B

Derivado de la descripción de las actividades mencionadas que se realizan en México, se considera que no hay un traslape en las actividades entre Crown y Signode.

^B

^B

Eliminado: 2 Párrafos, 7 renglones y 37 palabras.

B

B

B

B

B

B

B

B

B

B

Eliminado: 5 Párrafos.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno, toda vez que existen pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia, que se autorice la concentración.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿estarían a favor de autorizar esta concentración?

Queda autorizada por unanimidad de votos, Secretario Técnico.

Pasamos al siguiente punto del orden del día presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Gazsur, S. de R.L. de C.V. y Pemex Transformación Industrial. Es el asunto CNT-033-2018.

Como consta, en su momento calificamos como no procedente la excusa de la Comisionada Hernández, entonces la Comisionada Hernández estará aquí con nosotros para escuchar la Ponencia y fijar posición al respecto.

Y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias, Comisionada.

El veintitrés de enero [febrero] de dos mil dieciocho Gazsur, S. de R.L. de C.V. y PEMEX Transformación Industrial, notificaron una concentración que consiste en la adquisición, por parte de Gazsur, de activos: una planta productora de hidrógeno en operación; así como los derechos sobre otra planta productora de hidrógeno en construcción, ambas situadas en [REDACTED] B [REDACTED] B PEMEX TRI.

La operación no incluye cláusula de no competencia.

Gazsur es una sociedad mexicana dedicada a la producción y venta de gases industriales, medicinales y gas natural en México. Es propiedad del grupo corporativo encabezado por Air Products and Chemicals Inc. ("Air Products") y Directrices Corporativas, S.A. de C.V. (Directrices Corporativas).

Por su parte, Pemex TRI es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, dedicada a la refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos. Pemex TRI produce hidrógeno actualmente en sus refinerías, que lo utiliza para su autoconsumo en el proceso de reducir el nivel de contaminantes en los combustibles que produce.

En el marco de la operación los notificantes suscribirán un contrato a través del cual [REDACTED] B [REDACTED] B actividad que anteriormente no se realizaba, pues la totalidad de producción de la planta era destinada al autoconsumo de Pemex TRI.

Eliminado: 2 renglones y 25 palabras.

Adicionalmente, Gazsur, EProx y Croynfra directa e indirectamente no ofrecen hidrógeno en el Estado de Nuevo León ni sus alrededores.

Por lo tanto, actualmente no existe coincidencia entre las partes, y que existirá la posibilidad... dado que actualmente no existe coincidencia entre las partes y que existirá la posibilidad de que la parte productora de la planta objeto se destine a terceros, se considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia, y en ese sentido; se propone autorizar la concentración.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos que nos fue presentada por el Ponente?

Por unanimidad de votos Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración.

Había un siguiente punto en el orden del día que tenía que ver con una práctica monopólica relativa en el mercado de la distribución y comercialización de oxígeno líquido que no se va a ver.

Bueno, no se va a ver y de todas maneras yo me salté un asunto que es el siguiente, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Hidrocarburos (sic) [Ley de Hidrocarburos] para Plantfort, S.A. de C.V. ONCP-001-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Gracias, Comisionada Presidenta.

Este asunto corresponde a la solicitud de opinión en términos del artículo 83, de la Ley de Hidrocarburos promovida por Agrícola El Rosal, S.A de C.V. en adelante "Agrícola El Rosal" y San Miguel Red Sun Farms, S.P.R. de R.L. de C.V. en adelante "Red Sun" y Plantfort, S.A. de C.V. en adelante "Plantfort", en relación con el permiso G/20314/TRA/2017 de transporte de gas natural por medio de ducto de acceso abierto que la Comisión Reguladora de Energía le otorgó en agosto de dos mil diecisiete.

Plantfort es titular de un permiso de transporte de usos propios en el municipio de Penjamo, Guanajuato y titular de un permiso de transporte de acceso abierto en el

municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato. Dicho ducto

B

B

termina en las instalaciones del usuario final de Red Sun en adelante "Ducto San Miguel", el cual es objeto de la solicitud de opinión.

Red Sun es una sociedad mexicana, dedicada a la producción de hortalizas en un ambiente controlado de invernadero, que utiliza el gas natural para sus procesos productivos. Esta sociedad será usuario final del *Ducto San Miguel*.

Agrícola El Rosal es titular del permiso de transporte de gas natural de usos propios, para un ducto

B

B

B

En información proporcionada por los solicitantes, se concluye que los vínculos de participación cruzada entre Red Sun, Plantfort y Agrícola El Rosal actualizan la participación cruzada establecida en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.

B

B

Se determinó que la participación cruzada de los solicitantes tendrá efectos en los mercados de transporte y comercialización de gas natural en el recorrido del ducto San Miguel. Con base en la información proporcionada a esta Comisión respecto de la capacidad operativa del Ducto San Miguel, se concluyó que

B

B

de tal manera que Plantfort podría poner a disposición de otros usuarios finales el resto de la capacidad operativa del Ducto.

Los solicitantes manifestaron que el diez de agosto de dos mil diecisiete, Plantfort concluyó el proceso de temporada abierta, informó que no se recibieron solicitudes.

Con base en lo expuesto, el proyecto de resolución en es en el sentido de otorgar la opinión favorable respecto de la participación cruzada entre Red Sun Farms y Plantfort, ambos integrantes del

B

No obstante, con el propósito de proteger y favorecer el proceso de competencia, Plantfort deberá i) publicar en su portal de internet, la capacidad total, la capacidad utilizada y la capacidad disponible en el Ducto San Miguel y dicha información deberá estar actualizada; y, ii) publicar los resultados de las temporadas abiertas de manera clara y transparente en su portal de internet.

Gracias.

Eliminado: 1 Párrafo, 3 renglones y 29 palabras.

APP: Gracias Comisionado.

Pregunto ¿sí alguien tiene algún comentario?

Bueno, pues si no hay comentarios pregunto ¿quién estaría a favor de otorgar esta participación cruzada?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico.

Vamos entonces al siguiente punto del orden del día, en Asuntos Generales tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión en materia de competencia y libre concurrencia sobre la exclusividad que de facto mantiene aeropuertos y servicios auxiliares en la prestación de los servicios de almacenamiento, comercialización y expendio de combustibles para aeronaves en los principales aeropuertos del país. Es el asunto OPN-002-2018.

Le cedo la palabra Comisionado Ponente... Comisionado Ponente, Secretario Técnico.

FGSA: Gracias, Presidenta.

Sí, en la opinión que se presenta al Pleno, se plantea la conveniencia de abrir a la competencia en mercados los servicios complementarios de suministro de combustibles para aeronaves en aeropuertos que actualmente presta de manera exclusiva Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), que es un organismo público descentralizado de la SCT [Secretaría de Comunicaciones y Transportes].

A lo largo del documento se describen las razones por las cuales, a pesar de la entrada en vigor de la Reforma Energética, prevalece de facto el modelo de proveeduría exclusiva de ASA en los servicios de comercialización, almacenamiento, distribución, abastecimiento y succión de combustible para aeronaves en la red aeroportuaria de nuestro país; lo que obstaculiza la entrada de nuevos agentes económicos nacionales o internacionales y afecta las condiciones de suministro a precios competitivos que reflejan el precio de sus productos en los mercados internacionales.

En ese sentido, la opinión propone recomendar a la SCT promover la eliminación del régimen de exclusividad establecido en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, modificar los títulos de concesión de los aeropuertos para eliminar el esquema de exclusividad en favor de ASA y posibilitar la adecuación de los contratos que celebró ASA con otros comercializadores, operadores y/o transportistas aéreos.

b) Asimismo, propone recomendar que la construcción de las instalaciones de almacenamiento, suministro y cualquier otro servicio complementario en el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, se adjudique mediante procedimientos abiertos

y competitivos; y c) finalmente remitir copias de la opinión tanto de la Comisión Reguladora de Energía, con la finalidad de establecer medidas adicionales para favorecer la entrada de nuevos participantes en este mercado, como el Congreso de la Unión con el objeto de insistir en la necesidad de eliminar la restricción de la inversión extranjera en actividades de suministro de combustibles y lubricantes para aeronaves establecida en la Ley de Inversión Extranjera.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Pregunto ¿sí alguien tiene comentarios sobre el proyecto de opinión que se sometió a consideración de todos nosotros?

Sí sé que el Comisionado Chombo, la Comisionada Hernández, pues todos presentaron comentarios, lo que a mí me comenta la persona que está trabajando la resolución es que prácticamente todos son atendibles y hay muchas coincidencias en términos de eliminar un par de numerales, por ejemplo, hay coincidencia entre el Comisionado Moguel y Faya, como en base a qué motivar la opinión, hay comentarios similares entre el Comisionado Chombo, Moguel y Hernández, etcétera, etcétera.

Bueno, pues más allá de los comentarios de engrose que ya se comunicaron, veo que no hay más que comentar.

Entonces pregunto ¿quién estaría a favor de emitir esta opinión en materia de competencia y libre concurrencia sobre la exclusividad de Aeropuertos y Servicios Auxiliares?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico.

Pues con esto damos por terminada la sesión de hoy.

Muchas gracias a todos.

Muy buenas tardes.